	TITULO DEL FORMATO	Código:	FDI-008-06
	POLÍTICA SAGRILAFT	Versión:	1
		Fecha de Creación:	03/12/2025
		Fecha de Modificación:	N. A
		Página:	1 de 6

1. Objetivo

El objetivo de la presente Política SAGRILAFT es establecer un marco integral de prevención, detección y respuesta frente a los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, mediante la implementación de controles, procedimientos y responsabilidades que garanticen la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de dichos riesgos en todas las operaciones, procesos y contrapartes de la COMPAÑÍA.

2. Contenido

La presente política SAGRILAFT de DISICO S.A.S (en adelante “DISICO” o la “COMPAÑÍA”) establece los lineamientos, procedimientos y medidas a prevenir, detectar y reportar posibles situaciones relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (En adelante “LA/FT/FPADM”). derivadas de sus actividades comerciales. Para tal propósito, la compañía designará un Oficial de Cumplimiento, responsable de supervisar y monitorear el cumplimiento de estas políticas y procedimientos, así como de liderar el seguimiento del sistema de gestión del riesgo.

La presente Política es aplicable a todas las Contrapartes: accionistas, Colaboradores, clientes, proveedores, y demás personas con las cuales la COMPAÑÍA establezca un vínculo contractual de cualquier naturaleza. Es de obligatorio cumplimiento y durante el año se divulgará material concerniente al sistema para su respectivo conocimiento.

Por lo anterior, DISICO definió como responsables para realizar el conocimiento de las contrapartes a los siguientes cargos:

	TITULO DEL FORMATO	Código:	FDI-008-06
	POLÍTICA SAGRILAFT	Versión:	1
		Fecha de Creación:	03/12/2025
		Fecha de Modificación:	N. A
		Página:	2 de 6


- **Proveedores internacionales:** jefe de compras, Gerentes de proyecto y Oficial de cumplimiento
- **Proveedores Nacionales:** jefe de compras, Gerentes de proyecto y Oficial de cumplimiento
- **Proveedores especiales:** jefe de compras, Gerentes de proyecto y Oficial de cumplimiento
- **Clientes:** Gerente comercial, Subgerente unidad industrial y Oficial de cumplimiento.
- **Clientes internacionales** Gerente comercial, Subgerente unidad industrial y Oficial de cumplimiento
- **Clientes (licitaciones):** Gerente comercial, Gerente de Licitaciones y Oficial de cumplimiento
- **Colaboradores:** jefe de recursos humanos y Oficial de Cumplimiento
- **Socios - Accionistas:** Junta directiva y Oficial de Cumplimiento

La compañía dispone de un procedimiento de Debida Diligencia orientado a conocer a sus contrapartes, que incluye la recopilación de información sobre su identidad, actividad económica y origen de los fondos. Este procedimiento busca verificar que la actividad económica de las contrapartes, cuando corresponda, sea coherente con los productos o servicios que la empresa ofrece.

La “Debida Diligencia” es un eje fundamental con el que DISICO resuelve efectuar un continuo control y monitoreo a todas las contrapartes sin excepción alguna. Se tiene definido un procedimiento más exhaustivo para las relaciones, directas o indirectas, de las contrapartes o beneficiarios finales catalogados como PEP, o aquellos que manejen en sus operaciones Activos Virtuales de acuerdo con la filosofía a aplicada por la compañía a mayor riesgo - mayor control, en la cual la organización realizará una debida diligencia intensificada, mediante análisis de los casos que así lo requieran, incluyendo aquellas que estén reguladas por otras instancias u órganos de control y así como los considerados APNFD (Actividades y Profesionales No Financieras Designadas), acorde con las normas locales y los estándares internacionales.

3. Debida Diligencia

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones del sistema, DISICO., define los siguientes aspectos como ejes fundamentales de la presente política:

	TITULO DEL FORMATO	Código:	FDI-008-06
	POLÍTICA SAGRILAFT	Versión:	1
		Fecha de Creación:	03/12/2025
		Fecha de Modificación:	N. A
		Página:	3 de 6

Implementación de la metodología para el tratamiento, control y monitoreo de los riesgos.

- Identificación y conocimiento de las contrapartes previo al inicio de la relación contractual debidamente aprobada por los responsables de acuerdo con los procedimientos y umbrales establecidos por la compañía
- No se activa una Debida Diligencia documental a Proveedores Nacionales con montos acumulados anuales menores a \$40.000.000 COP, salvo que presente alguna señal de alerta teniendo en cuenta que existen monitoreos transaccionales. Los proveedores que presenten compras con montos acumulados anuales iguales o Superiores a \$40.000.000 COP e inferiores a \$100.000.000 COP se aplicará una debida diligencia simplificada. Por último, a los proveedores que presenten compras iguales o superiores a los \$100.000.000 COP se hará una debida diligencia normal.
- Proveedores Internacionales que realicen compras iguales o superiores a 480 USD, o en su defecto compras consolidadas anuales por valor de 5.760 USD
- Clientes que efectúen compras superiores a \$ 5.000.000 COP al contado, ya sea por transacción individual o en acumulado mensual, para los clientes que tienen crédito se le hará la debida diligencia a cada uno de ellos.
- La debida diligencia podrá completarse posterior al inicio de la relación contractual solamente cuando no se vea afectada la normalidad de la operación. Cada caso será evaluado por el oficial de cumplimiento en conjunto con el líder del proceso y se escala al máximo órgano de la compañía para definir la continuidad de la operación.
- Se realizará Debida Diligencia Simplificada a las Contrapartes especiales como: entidades estatales, empresas prestadoras de servicios públicos, EPS, cámaras de comercio, bancos y entidades vigiladas por otras superintendencias. En este proceso se Realizará la verificación en listas vinculantes de la siguiente información:

	TITULO DEL FORMATO	Código:	FDI-008-06
	POLÍTICA SAGRILAFT	Versión:	1
		Fecha de Creación:	03/12/2025
		Fecha de Modificación:	N. A
		Página:	4 de 6

- NIT de la compañía
- Documento de Identidad del Representante Legal y/o suplente (en caso de que aplique).

4. Auditoría

La COMPAÑÍA realizará anualmente auditorías al Sistema SAGRILAFT a través de la Revisoría Fiscal, con el fin de evaluar la eficacia de los controles, procedimientos y responsabilidades establecidos. Adicionalmente, DISICO podrá designar otras áreas internas o funciones de aseguramiento para efectuar revisiones periódicas o extraordinarias, cuando se considere necesario para fortalecer el monitoreo y la mejora continua del sistema.

5. Transacciones con Activos Virtuales


DISICO, se abstendrá de realizar operaciones comerciales con activos. En el evento en que excepcionalmente se presente cualquier operación con Activos Virtuales se deberá contar con previa aprobación de Gerencia y deberá ser reportado al Oficial de Cumplimiento para su respectiva verificación conforme a lo establecido por la normatividad vigente.

6. Operaciones en Efectivo

Por naturaleza comercial de la compañía no recibirá recursos en efectivo (monedas y billetes) que superen el valor de COP\$10.000.000 individuales y/o consolidadas en el mes. Todos los pagos que se reciban por montos superiores al mencionado serán a través del sistema financiero en las cuentas de la Compañía.

7. Ventas Masivas

Por naturaleza comercial de la compañía no se realiza ventas masivas, la comercialización se efectúa por medio de distribuidores.

	TITULO DEL FORMATO	Código:	FDI-008-06
	POLÍTICA SAGRILAFT	Versión:	1
		Fecha de Creación:	03/12/2025
		Fecha de Modificación:	N. A
		Página:	5 de 6

8. Canal de Denuncia

DISICO junto con las contrapartes vinculadas a su objeto social, reconoce la importancia de adoptar medidas preventivas frente al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), y se compromete activamente con su implementación. En este sentido, la compañía ha dispuesto canales formales de denuncia, a través de los cuales se podrán notificar al Oficial de Cumplimiento las posibles irregularidades o situaciones sospechosas que puedan presentarse en el desarrollo de las operaciones. Las comunicaciones deberán enviarse al correo electrónico: oficialdecumplimiento@disico.com.co.

El Oficial de Cumplimiento llevará a cabo el proceso de validación y verificación de cada contraparte, emitiendo un concepto debidamente sustentado conforme al análisis realizado frente a los hallazgos y/o novedades que se identifiquen. En los casos en que se presente hallazgos y/o novedades en las Debidas Diligencias, el Oficial de Cumplimiento emitirá el concepto correspondiente al Representante Legal o Junta Directiva de la compañía, quien será el encargado de tomar la decisión final sobre la continuidad o no de la vinculación con dicha contraparte.

Cuando la denuncia esté relacionada directamente con la conducta, actuaciones o el desempeño del Oficial de Cumplimiento, esta deberá dirigida al el Representante Legal o Junta Directiva, mediante el correo gerencia@disico.com.co, el cual será responsable de garantizar la confidencialidad de la información, así como de efectuar una evaluación imparcial y objetiva de los hechos reportados, con el fin de salvaguardar la integridad y efectividad del sistema de cumplimiento.

Todos los reportes, así como información e identidad de los denunciantes serán tratados de manera confidencial y bajo ningún motivo la compañía tomara represalias en contra de los denunciantes y menos aún, admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias; en caso de evidenciar que la denuncia no es veraz se considerará como una violación a la presente política y acarreará sanciones disciplinarias y de otra índole, a la que haya lugar.

Por lo anterior se regirá bajo la “Política de protección al denunciante”.

	TITULO DEL FORMATO	Código:	FDI-008-06
	POLÍTICA SAGRILAFT	Versión:	1
		Fecha de Creación:	03/12/2025
		Fecha de Modificación:	N. A
		Página:	6 de 6

Esta Política fue aprobada por la por la Junta Directiva tal como consta del acta.

7. REGISTRO DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	03/12/2025	Creación del documento